



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leonor Patricia Rengifo Mendoza en Representación de Maira Alejandra Ossa Rengifo
Demandado	Carlos Antonio Ossa Ossa
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00294 00
Asunto	Requerir
Fecha de la providencia	Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, el despacho indica:

* Revisadas las presentes diligencias se observa que Maira Alejandra Ossa Rengifo a la fecha es mayor de edad y por ende, la demandante Leonor Patricia Rengifo Mendoza pierde legitimación para continuar representándolo, advertir que debe acudir al proceso directamente y a través de apoderado que la represente, cuyo poder debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 860 de 2020.

*Requerir a las partes, para que actualicen la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados por pagos, en los términos y forma prevista en el art 446.4 del Código General del Proceso.

*Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 16/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria